"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0027-2024-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 17 de enero del 2024

VISTOS:

El informe Nº 0019-OQL/GI-GM-MDO-2024 emitido por el gerente de infraestructura, el Informe Nº 0023-OQL/GI-GM-MDO-2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, solicitando designación de ***Inspector Técnico*** *para el proyecto denominado: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION DE LA C.C DE TANCCAC SECTOR DE RANCHO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. VENTINERIO; DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; el Informe Nº 0031-2024-U-RRHH-MDO/U-EMG emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Articulo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece en el Artículo 26.- La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. Nº 004-2019-JUS, Articulo IV Principios del Procedimiento Administrativo en el Numeral 1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,

dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ejecución de Obras por Administración Directa, regulada por Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, en su Artículo 1º Aprobar las Siguientes Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, en su inciso 1. Las Entidades que programen la Ejecución de Obra bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; inciso 7. La entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra; inciso 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas; inciso 9. Durante la Ejecución de las Obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;

*Que, para que proceda la designación, deben confluir las voluntades de dos agentes: **(I)** De la Entidad, que propone la designación; y, **(II)** del Residente, que acepte la designación. Es decir, la designación, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la Entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la designación no está supeditada a la voluntad del Residente; sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la Entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la Entidad para dar por finalizado su designación;*

*Que, mediante el Informe Nº 0019-OQL/GI-GM-MDO-2024 emitido por el gerente de infraestructura en la que propone la designación de Inspector Técnico al Arq. Wellington Quispe Cusihuaman, identificado con **DNI. Nº 40263781,** por el cual se solicita Inspector de la actividad denominado **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION DE LA C.C DE TANCCAC SECTOR DE RANCHO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";***

*Que, mediante el Informe Nº 00023-OQL/GI-GM-MDO-2024 emitido por el Gerente de Infraestructura en la que propone la designación de Inspector Técnico al Arq. Wellington Quispe Cusihuaman, identificado con **DNI. Nº 40263781,** por el cual se solicita Inspector técnico de la actividad denominado **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. VENTINERIO; DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;*

*Que, mediante el Informe Nº 00031-2024-U-RRHH-MDO/U-EMG del jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. Ever Medina Guzmán emite Informe de evaluación curricular del Arq. Wellington, identificado con **DNI. Nº 25326176,** en la que concluye que se designe como Inspector Técnico del Proyecto: **"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION DE***

LA C.C DE TANCCAC SECTOR DE RANCHO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. VENTINERIO; DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, de acuerdo el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la ley de procedimiento administrativo general, establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados , y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia de acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, conforme al artículo precitado en el párrafo anterior, que contempla el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión, por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

Que, teniendo en cuenta los párrafos anteriores, es necesario designar como residente a quien a su vez se ha evaluado el perfil del Arq. Wellington Quispe Cusihuaman, identificado con ***DNI. Nº 40263781****, con* ***CIP Nº 10753 del Colegio de Ingenieros del Perú****, del cual se desprende que la profesional cuenta con la experiencia laboral pertinente, esto supone que reúne el perfil profesional requerido y por ende las condiciones para ser designado como* ***INSPECTOR*** *del proyecto denominado:* ***"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION DE LA C.C DE TANCCAC SECTOR DE RANCHO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. VENTINERIO; DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"*** *conforme a los informes que anteceden;*

Que, el art. 6º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el artículo 43º de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En este mismo sentido se tiene la Resolución de Alcaldía Nº 011-2024-A-MDO de fecha 02 de enero de 2024, que dispone la delegación de facultades resolutivas y administrativas por parte del Sr. Alcalde hacia el Gerente Municipal Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca, por lo que la aprobación de la resolución contractual se debe realizar a través de Resolución de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR *desde el 17 de enero, al Arq. Wellington Quispe Cusihuaman, identificado con* ***DNI. Nº 40263781****, con* ***CAP Nº 10753 del Colegio de Arquitectos del Perú****, como* ***INSPECTOR TECNICO*** *del proyecto denominado:* ***"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACION DE LA C.C DE TANCCAC SECTOR DE RANCHO DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES EN LA AV. VENTINERIO; DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"*** *de la Gerencia de Infraestructura, dicha designación es hasta nueva disposición.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, *al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa y legal.*

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR *a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe, para conocimiento y fines consiguientes.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca
DNI. 40394346
GERENTE MUNICIPAL